

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUBDELEGACIÓN JURÍDICA. INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. NÚM: PFFA/29.2/2C.27.1/0032-17.  
MATERIA: INDUSTRIA.  
CIERRE: 0036/2018

Fecha de Clasificación: 26-II-2018.  
Unidad Administrativa: FPA/QROO  
Reservado: 1 a 7 PÁGINAS.  
Período de Reserva: 4 AÑOS.  
Fundamento Legal: ART. 110  
FRACCIÓN VIII y IX LFTAIP.  
Ampliación del período de reserva:  
Confidencial: \_\_\_\_\_  
Fundamento Legal: \_\_\_\_\_  
Rúbrica del Titular de la Unidad: \_\_\_\_\_  
Subdelegado Jurídico: \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_ de  
desclasificación: \_\_\_\_\_  
Rúbrica y Cargo del Servidor  
público: \_\_\_\_\_

En la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, en el expediente administrativo número PFFA/29.2/2C.27.1/0032-17, abierto a nombre de la persona moral citada al rubro, esta Autoridad de Procuración de Justicia Ambiental, dicta la presente resolución que es del contenido literal siguiente:

### RESULTANDOS

I.- En fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, emitió la orden de inspección número PFFA/29.2/2C.27.1/0032-17 mediante la cual ordenó llevar a cabo la visita de inspección dirigida al C. Propietario o Representante Legal o Apoderado Legal o Gerente o Administrador o encargado o responsable del establecimiento denominado parque \_\_\_\_\_ ubicado en la coordenada X= \_\_\_\_\_, Y= \_\_\_\_\_ con referencia al Datum \_\_\_\_\_, región México, situado en el kilómetro \_\_\_\_\_ carretera \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_ Estado de Quintana Roo.

II.- El día veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, se levantó el acta de inspección número PFFA/29.2/2C.27.1/0032-17 en cumplimiento a la orden de inspección número PFFA/29.2/2C.27.1/0032-17, por lo que inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo, practicaron la visita de inspección en el domicilio señalado en el numeral anterior, circunstanciando hechos u omisiones probablemente constitutivos de infracciones a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales y a su Reglamento, de igual forma durante la diligencia de inspección la inspeccionada exhibió la documentación siguiente:

- Constancia de prestación de servicio de transporte de aguas residuales, en pipa de 10m<sup>3</sup> número de folio 953359, expedido por la persona moral denominada Desarrollos Hidráulicos de Cancún S.A. de C.V., a favor de \_\_\_\_\_, con vigencia del 16/10/2017 al 16/10/2018; así como la nota de remisión número 0944, emitida por el establecimiento "Transporte de Carga en General", por el servicio de transporte de 10,000 litros de aguas residuales, brindado a la persona moral denominada \_\_\_\_\_, por un importe de \$2,000.00;
- Nota de venta número D 10,370, de fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, emitida por el establecimiento denominado \_\_\_\_\_, por 10,000 litros de agua potable, a favor del establecimiento denominado \_\_\_\_\_ en el Municipio de \_\_\_\_\_, por un importe de \$950.00;



# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO:

Y

EXP. ADMVO. NÚM: PFFA/29.2/2C.27.1/0032-17.

MATERIA: INDUSTRIA.

CIERRE: 0036/2018

- Nota de venta número D 11,225, de fecha seis de agosto de dos mil diecisiete, emitida por el establecimiento denominado "H2OPIPAS", por 10,000 litros de agua potable, a favor del establecimiento denominado \_\_\_\_\_ en el km, del \_\_\_\_\_, por un importe de \$950.00;
- Nota de venta número D 4968, de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, emitida por el establecimiento denominado \_\_\_\_\_ por 10,000 litros de agua potable, a favor del establecimiento denominado \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_, por un importe de \$950.00;
- Nota de venta número D 5071, de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciséis, emitida por el establecimiento denominado \_\_\_\_\_ por 10,000 litros de agua potable, a favor del establecimiento denominado \_\_\_\_\_ en la ruta de los \_\_\_\_\_ km Municipio de \_\_\_\_\_, por un importe de \$985;
- Nota de venta número D 3954, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, emitida por el establecimiento denominado \_\_\_\_\_ por 10,000 litros de agua potable, a favor del establecimiento denominado \_\_\_\_\_ por un importe de \$950.00;
- Nota de venta número D 4968, de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, emitida por el establecimiento denominado \_\_\_\_\_, por 10,000 litros de agua potable, a favor del establecimiento denominado \_\_\_\_\_ en el Municipio de \_\_\_\_\_ por un importe de \$985.00;
- Nota de venta número D 4168, de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, emitida por el establecimiento denominado \_\_\_\_\_, por 10m<sup>3</sup> de agua potable, a favor del establecimiento denominado \_\_\_\_\_ por un importe de \$950.00;
- Nota de venta número D 4636, de fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el establecimiento denominado \_\_\_\_\_, por 10m<sup>3</sup> de agua potable, a favor del establecimiento denominado \_\_\_\_\_ por un importe de \$980.00;

III.- El escrito presentado en fecha seis de Noviembre de dos mil diecisiete, ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, signado por la C. \_\_\_\_\_ en su pretendido carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada \_\_\_\_\_ mediante el cual realiza diversas manifestaciones, asimismo señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ manzana \_\_\_\_\_, lote \_\_\_\_\_ supermanzana \_\_\_\_\_ de esta ciudad de Cancún Quintana Roo, autorizando para tales efectos a los CC.

y \_\_\_\_\_, de igual forma exhibe el siguiente documento:

- Copia simple cotejada con original de la póliza relativa a la constitución de la sociedad denominada \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_ volumen 1, numero 2329 del año dos mil doce, pasada ante la fe del Corredor Público \_\_\_\_\_, adscrito a la Correduría Pública número seis, con ejercicio en el estado de Quintana Roo.

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO: \_\_\_\_\_ Y

EXP. ADMVO. NÚM: PFFA/29.2/2C.27.1/0032-17.

MATERIA: INDUSTRIA.

CIERRE: 0036/2018

En mérito de lo anterior, se desprenden los posibles hechos y omisiones que son susceptibles de ser conocidas y sancionadas por esta autoridad ambiental y:

## CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 14, 16, 17, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso a), 40, 41, 42, 43, 45 fracciones I, II, III, X, XI y XLIX último párrafo, 46 fracción XIX párrafos penúltimo y último, 47 párrafo segundo y tercero, y 68 fracción XLIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; artículo PRIMERO incisos b) y d); numeral 22, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013; artículo 11 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo del 2016; artículos 121 y 122 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; artículos 88 y 88 BIS de la Ley de Aguas Nacionales; así como 135 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

II.- Habiendo establecido de manera fundada y motivada los elementos que permiten establecer la competencia de esta Delegación, para conocer del presente asunto, es momento de realizar el análisis de las constancias que obran en autos del expediente administrativo en el que se actúa, así como de las cuestiones de fondo, para resolver en definitiva el procedimiento administrativo que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria,

En ese orden de ideas, se desprende que del estudio realizado a las constancias que integran el expediente administrativo, en específico del acta de inspección número PFFA/29.2/2C.27.1/0032-17 de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, se desprende que su objeto fue verificar si se contravenían las disposiciones legales aplicables a la materia como lo son la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales y su respectivo Reglamento, de igual forma verificar que la inspeccionada se encontrara dando cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de descarga de aguas residuales, en el predio que ocupa el establecimiento denominado " \_\_\_\_\_", ubicado en la coordenada X= \_\_\_\_\_, Y \_\_\_\_\_, con referencia al \_\_\_\_\_ región México, situado en el kilómetro \_\_\_\_\_ carretera \_\_\_\_\_.

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO: \_\_\_\_\_ : Y

EXP. ADMVO. NÚM: PFFPA/29.2/2C.27.1/0032-17.

MATERIA: INDUSTRIA.

CIERRE: 0036/2018

de los \_\_\_\_\_ Municipio de \_\_\_\_\_ Estado de Quintana Roo, en el cual inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, durante el recorrido realizado en fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, observaron que el predio visitado no se encontraba en operación; y que el origen o fuente del agua potable que utilizan para el mantenimiento del lugar es abastecida mediante pipas, por lo que la inspeccionada exhibió las notas de compra con folios D10370, D11225, D5071, D4978, D4636, D4168, D3954, D4968, asimismo observaron que las aguas residuales de los sanitarios, que son generadas por el personal que realiza el mantenimiento del lugar, son enviadas a una fosa séptica; de igual forma durante dicho recorrido por las instalaciones del establecimiento, no se observó que la inspeccionada se encontrara realizando vertimiento de aguas residuales a cuerpos receptores que sean bienes nacionales, constatando también que las aguas residuales que genera son recolectadas y enviadas a una fosa séptica, mediante el servicio de renta de pipas, así como tampoco se observó que la inspeccionada cuente con instalaciones para el tratamiento de aguas residuales, por lo que durante la diligencia de inspección de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete no se observó descarga de aguas residuales por parte del predio a pozo y/o cuerpo de agua nacional alguno; constatando el personal actuante en el acta de inspección número PFFPA/29.2/2C.27.1/0032-17, que la persona moral denominada \_\_\_\_\_ en el predio denominado “\_\_\_\_\_”

se encuentra dando cumplimiento a la legislación ambiental aplicable al presente procedimiento administrativo en el que se actúa, aunado a que en dicha visita y mediante comparecencia, la inspeccionada exhibe la siguiente documentación: **1.-** Constancia de prestación de servicio de transporte de aguas residuales, en pipa de 10m3 número de folio 953359, expedido por la persona moral denominada Desarrollos Hidráulicos de Cancún S.A. de C.V., a favor de \_\_\_\_\_ con vigencia del 16/10/2017 al 16/10/2018; así como la nota de remisión número 0944, emitida por el establecimiento \_\_\_\_\_ por el servicio de transporte de 10,000 litros de aguas residuales, brindado a la persona moral denominada \_\_\_\_\_ por un importe de \$2,000.00; **2.-** Nota de venta número D 10,370, de fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, emitida por el establecimiento denominado \_\_\_\_\_ por 10,000 litros de agua potable, a favor del establecimiento denominado \_\_\_\_\_ en el Municipio de \_\_\_\_\_ por un importe de \$950.00; **3.-** Nota de venta número D 11,225, de fecha seis de agosto de dos mil diecisiete, emitida por el establecimiento denominado \_\_\_\_\_”, por 10,000 litros de agua potable, a favor del establecimiento denominado \_\_\_\_\_ en el km, \_\_\_\_\_ del Municipio de \_\_\_\_\_, por un importe de \$950.00; **4.-** Nota de venta número D 4968, de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, emitida por el establecimiento denominado \_\_\_\_\_, por 10,000 litros de agua potable, a favor del establecimiento denominado \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_, por un importe de \$950.00; **5.-** Nota de venta número D 5071, de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciséis, emitida por el establecimiento denominado \_\_\_\_\_, por 10,000 litros de agua potable, a favor del establecimiento denominado \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.  
INSPECCIONADO: Y

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/29.2/2C.27.1/0032-17.  
MATERIA: INDUSTRIA.  
CIERRE: 0036/2018

km Municipio de , por un importe de \$985; **6.-** Nota de venta número D 3954, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, emitida por el establecimiento denominado por 10,000 litros de agua potable, a favor del establecimiento denominado por un importe de \$950.00; **7.-** Nota de venta número D 4968, de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, emitida por el establecimiento denominado , por 10,000 litros de agua potable, a favor del establecimiento denominado < en el Municipio de , por un importe de \$985.00; **8.-** Nota de venta número D 4168, de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, emitida por el establecimiento denominado ", por 10m3 de agua potable, a favor del establecimiento denominado por un importe de \$950.00; **9.-** Nota de venta número D 4636, de fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el establecimiento denominado , por 10m3 de agua potable, a favor del establecimiento denominado por un importe de \$980.00; las cuales se valoran en términos de los artículos 93, fracción II, 129, 130, 202, 207 y 2017 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; en ese sentido y derivado de los medios de prueba proporcionados por la inspeccionada, se aprecia que en el predio que se inspeccionó, no se realizan descargas de aguas residuales, razón por la cual **no se advierten posibles irregularidades que puedan ser sancionadas por esta Autoridad resultando procedente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción I, y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenar el cierre** de las actuaciones que generaron el procedimiento administrativo que nos ocupa.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Quintana Roo, procede a resolver en definitiva y:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido el escrito presentado en fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, ante Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, signado por la C. en su pretendido carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada el cual se glosa a las constancias existentes en autos, junto con su anexo para que obren conforme a derecho corresponde.

**SEGUNDO.-** Ahora bien, toda vez que la C. , en su pretendido carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada exhibe para acreditar su personalidad la documental pública consistente en la póliza relativa a la constitución de la sociedad denominada ; volumen 1, número 2329 del año dos mil doce, pasada ante la fe del Corredor Público , adscrito a la Correduría Pública número

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO: \_\_\_\_\_ Y

EXP. ADMVO. NÚM: PFFA/29.2/2C.27.1/0032-17.

MATERIA: INDUSTRIA.

CIERRE: 0036/2018

seis, con ejercicio en el estado de Quintana Roo, misma que se valora en términos de lo dispuesto en los artículos 129, 130, 202 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, acreditándose con la misma el carácter de Apoderada Legal de la persona moral inspeccionada toda vez que se observó lo dispuesto en el numeral 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**TERCERO.-** Así mismo con fundamento en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, manzana \_\_\_\_\_, lote \_\_\_\_\_ supermanzana \_\_\_\_\_ de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo y como personas autorizadas a los CC.

y

**CUARTO.-** En virtud del razonamiento señalado en el CONSIDERANDO II de la presente resolución y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción I, y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el cierre de las actuaciones motivo del presente procedimiento administrativo, por lo que en consecuencia, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena archivar de manera definitiva el presente expediente como asunto totalmente concluido.

**QUINTO.-** Se hace del conocimiento a la persona moral denominada \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_, a través de su Apoderada Legal la C. \_\_\_\_\_ que se dejan a salvo las facultades de inspección y vigilancia de esta Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para realizar nuevas visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia, por lo que se le exhorta a seguir dando cumplimiento a la legislación ambiental.

Asimismo la presente resolución se emite sin detrimento de las facultades de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para vigilar en cualquier momento en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las materias de su competencia, ello conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**SEXTO.-** Se hace del conocimiento de la persona moral denominada \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_, a través de su Apoderada Legal la C. \_\_\_\_\_ que en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, procede el RECURSO DE REVISIÓN contra la presente resolución, para lo cual tendrá un término

4

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.  
INSPECCIONADO: Y

EXP. ADMVO. NÚM: PFFPA/29.2/2C.27.1/0032-17.  
MATERIA: INDUSTRIA.  
CIERRE: 0036/2018

de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente, en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

**SÉPTIMO.-** En cumplimiento del punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre de dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 11 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo del 2016, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercebimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley, ésta Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Quintana Roo es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la Avenida La Costa, súper manzana treinta y dos, manzana doce, lote diez en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

**OCTAVO.-** Notifíquese personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo a la persona moral denominada Y , a través de su Apoderada Legal la C. o a sus Autorizados los CC.

y  
; en el domicilio ubicado en avenida número , manzana lote , supermanzana de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, entregando un ejemplar con firma autógrafa de la presente resolución, lo anterior en términos del artículo 167 Bis fracción I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de aplicación supletoria.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL LIC. JAVIER CASTRO JIMÉNEZ, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. CÚMPLASE. ---

EMM:AGBT

